

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto autorizando a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española para poner en circulación el día 17 del mes actual, fecha en que se celebra el vigésimoquinto aniversario de la elevación al Trono de S. M. el REY (q. D. g.), y por ese único día, los sellos de Correos especiales emitidos por dicha Asamblea en virtud de autorización que le fué concedida por el Real decreto que se indica.—Páginas 938 y 939.

Otro autorizando al Ministerio de la Gobernación para cubrir las estaciones telegráficas y estafetas unipersonales con personal nombrado mediante concurso y con gratificaciones que variarán de 1.000 a 2.000 pesetas.—Página 933.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Enrique Montero y Torres.—Página 939.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Madrid a D. Carlos Martín y Alvarez.—Página 939.

Otro ídem Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Juan Cantón-Salazar y Zaporta, General de división.—Página 939.

Otro ídem Abogado del Estado, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, en turno de antigüedad y situación de excedencia, a D. José Calvo Sotelo. Página 940.

Ministerio de la Guerra.

Real decreto disponiendo cesé en el cargo de Director general de Preparación de Campaña y pase a la situación de primera reserva el Ge-

neral de división D. Juan Cantón-Salazar y Zaporta.—Página 940.

Ministerio de Fomento.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para subastar las obras nuevas de carreteras comprendidas en las relaciones correspondientes al plan ordinario, con cargo al Presupuesto para el ejercicio económico actual.—Páginas 940 a 942.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se asignen 50 y 40 pesetas de asistencias, respectivamente, al Presidente y Vocales del Consejo Superior de Aeronáutica.—Página 943.

Otras nombrando Consejeros eventuales particulares del Consejo Superior de Aeronáutica a D. Leonardo Torres Quevedo y D. Juan de la Cierva y Codorná, Ingenieros de Caminos.—Página 943.

Otra ídem Consejeros permanentes, eventuales oficiales y eventuales particulares del Consejo Superior de Aeronáutica, a los señores que se mencionan.—Páginas 943 y 944.

Otra disponiendo que el Vicesecretario y Técnicos de la Secretaría del Consejo Superior de Aeronáutica sean incluidos en la tercera categoría de las que señala el Real decreto de 18 de Junio de 1924.—Página 944.

Otra, circular, disponiendo que los Tribunales de la Nación, así civiles como militares, vaguen en el despacho de los asuntos a ellos encomendados los días 15, 16 y 17 del mes actual, cuyos días serán inhábiles, a los efectos de cotización de valores y del Código de Comercio, y festivos para las oficinas públicas; y que para los efectos escolares sean festivos dichos días y que las clases den comienzo el día 19.—Página 944.

Real orden disponiendo se hagan los ascensos de escala que se indican en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía.—Página 944.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Tomás Hernández Blanco, Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos.—Página 944.

Otra nombrando Mecnógrafos del Instituto Geográfico y Catastral a los seis aspirantes que se mencionan; y disponiendo que los nueve que se indican queden se expectación de destino para ir ocupando las vacantes que vayan ocurriendo.—Página 945.

Otra ídem Administrativo-Calculador, Auxiliar de primera clase del Instituto Geográfico y Catastral, a doña Julia del Castillo y Rico.—Página 945.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la setenencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Jaime Rius y Elies, contra la Real orden de este Ministerio de 7 de Marzo de 1925.—Página 945.

Otra declarando a D. Blas García Escudero excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Tordesillas. Página 945.

Otra concediendo el reingreso en el Cuerpo de Secretarios judiciales a D. Juan José Barruel Domínguez, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria.—Página 945.

Otra nombrando para la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, a D. Francisco Berenguer Gimeno, Médico forense de Pamplona.—Página 945.

Otra ídem íd. íd. del Juzgado de instrucción de Vitoria a D. José Muñoz.

García, Médico forense de Borja.—
Páginas 945 y 946.

Otra ídem íd. íd. del Juzgado de ins-
trucción de Villalón a D. Ricardo
Pelayo Guílarte, Médico sustituto
del forense del Juzgado de instruc-
ción del distrito del Este, de San-
tander.—Página 946.

Otra ídem íd. íd. y de la Prisión pre-
ventiva del Juzgado de primera in-
stancia e instrucción de Ocaña a don
Desiderio Manzanares Mota.—Pá-
gina 946.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo que por la
Junta de Cancelación de Quebrantos
se abone a la S. en C. "Pinillos, Iz-
quierdo y Compañía" la suma de
841.715,30 pesetas. en concepto de
quebrantos por servicios de requisa
realizados por buques de su propie-
dad en el transporte de tropas ame-
ricanas desde Francia a los Estados
Unidos.—Página 946.

Ministerio de Hacienda.

Real orden adjudicando a D. Dionisio
Martínez de Velasco, apoderado de
la Sociedad "A. G. P." (Almacenes
nerales de papel), la subasta cele-
brada para el suministro a la Fá-
brica de Moneda y Timbre de papel
blanco continuo para la elaboración
de Pagarés a la orden, que se con-
sidera necesario durante el año ac-
tual.—Páginas 946 y 947.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias
por enfermos a los funcionarios del

Cuerpo de Telégrafos que se men-
cionan.—Página 947.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aprobando el contador
eléctrico tipo SIP 1B, para corrien-
te alterna trifásica.—Páginas 947
y 948.

Otra accediendo al cambio de denomi-
nación del contador para agua "Ori-
ginal Lux", por la de "Lux".—Pá-
gina 948.

Otras declarando beneficiarios del ré-
gimen de subsidio a las familias nu-
merosas a los funcionarios y obre-
que se mencionan.—Páginas 948
y 949.

Otra abriendo un plazo de veinte días
a los efectos de la inscripción en el
Censo electoral Social de este Mi-
nisterio de las Sociedades patrona-
les y obreras a quienes pueda afec-
tar la constitución de los Comités
paritarios que se mencionan.—Pá-
ginas 949 a 951.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la
Deuda y Clases pasivas.—Señala-
miento y entrega de valores.—Pá-
gina 951.

Relación de las facturas de presenta-
ción al cobro de créditos le Ultra-
mar, en el turno preferente, que
han de satisfacerse por la Tesore-
ría de este Centro.—Página 951.

Delegación del Gobierno en el Banco
de Crédito Industrial.—Petición de

D. Antonio Vidal Serra, Presidente
del Consejo de Administración de
"Industria Cerámica Española, So-
ciedad anónima", de Barcelona, de
auxilio para la industria Fabrica-
ción de ladrillos y tejas. Fábrica en
Cornellá (Barcelona).—Página 942.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de
Administración.—Prorrato entre
los Ayuntamientos que se indican
la cantidad concedida por pen-
sión a la viuda e hijos de D. Fer-
nando Martínez Rodríguez, Secreta-
rio que fué del Ayuntamiento de
Mahora.—Página 952.

Concediendo audiencia a los represen-
tantes e interesados en los benefi-
cios de la Obra pía de Beneficencia,
y de la Obra pía de doña Carmen
Santiago y Fernández de Tejada,
ambas instituidas en Hornachuelos
(Córdoba).—Página 952.

FOMENTO.—Dirección general de Obras
públicas.—Rectificación a la adju-
dicación de Apisonadoras con motor
de gasolina, inserto en la GACETA
del día 6 del actual.—Página 952.

Sección de Puertos.—Aprobando para
los trimestres segundo, tercero y
cuarto del año actual la distri-
bución de crédito que con cargo
al Presupuesto extraordinario se ha
de distribuir entre las Juntas y Co-
misiones administrativas.—Pá-
gina 952.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUN-
CIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—
CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL
DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 5
y principio del 6.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII
(q D g.), S. M. la REINA Doña Victo-
ria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
Asturias e Infantes y demás personas
de la Augusta Real Familia, continúan
sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: La Cruz Roja Española,
cuyos cuantiosos gastos aumentan de
día en día, para poder atender a sus
múltiples organizaciones, Hospitales,
Dispensarios, Clínicas, Ambulancias y
Sanatorios, extendidos por toda la
Península y Norte de Africa, ha su-
frido, con ocasión de los recientes
temporales en Melilla y Alhucemas,
pérdidas de consideración en los edi-
ficios de ambas zonas y en el mate-
rial sanitario que existía en depósito

en el Hospital de la Cruz Roja de Cala
Bonita.

El socorro a las víctimas de la ca-
tástrofe, su asistencia en los Hospi-
tales de la Cruz Roja y las operacio-
nes militares que realizanse en la ac-
tualidad en el territorio de Africa su-
ponen, por otra parte, un considera-
ble aumento en los gastos de dicha
benéfica institución, que, como siem-
pre, ha de hallarse dispuesta a reali-
zar cualquier sacrificio, por penoso
que sea, en beneficio de España y de
su heroico Ejército.

A fin de obtener los recursos ne-
cesarios para realizar los loables fines
indicados, la Asamblea Suprema de la
Cruz Roja ha presentado una moción
en la que figuran, entre otros extre-
mos, la solicitud de que sea autori-
zada para poner en circulación, con
una sobrecarga y en un día solemne,
de júbilo para todos los españoles, los
sellos de Correos para cuya emisión
se le autorizó por Real decreto de 12
de Octubre de 1925, comprometiéndose,
caso de obtener el beneplácito
oficial de su propuesta, a contribuir
con la cantidad de 25.000 pesetas a la
suscripción abierta por el Gobierno

en favor de los damnificados por los
últimos temporales de Africa.

Naturalmente, tal iniciativa había
de ser acogida por el Gobierno con
el mayor interés, no sólo por la suma
ofrecida, sino porque está inspirada
en elevados y patrióticos fines dignos
de la mayor alabanza.

Por ello, el Presidente del Consejo
de Ministros, de acuerdo con el mis-
mo, tiene el honor de someter a la
aprobación de V. M. el adjunto pro-
yecto de Decreto.

Madrid, 4 de Mayo de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

Núm. 553.

A propuesta del Presidente de Mi-
Consejo de Ministros y de acuerdo con
este,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la
Asamblea Suprema de la Cruz Roja
Española para poner en circulación el
día 17 del mes actual, fecha en que
se celebra el vigésimoquinto anivers-

sario de Mi elevación al Trono, y por ese único día, los sellos de Correos especiales emitidos por dicha Asamblea, en virtud de autorización que le fué concedida por Mi Real decreto de 12 de Octubre de 1925.

Artículo 2.º Estos sellos llevarán como sobrecarga las palabras y cifras siguientes: "Alfonso XIII, 17-V-1902-17-V-1927" y el valor del sello.

Artículo 3.º La utilización de dichos sellos en el día de su vigencia no es obligatoria y, por lo tanto, la correspondencia podrá franquearse indistintamente con ellos o con los usuales propiedad del Estado.

Artículo 4.º Los sellos de la Cruz Roja se pondrán a la venta solamente en las oficinas de la Administración del Correo Central (Madrid), recibiendo la sobrecarga a que se alude en el artículo 2.º en las máquinas de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y habiendo de señalar la Dirección general de Comunicaciones el número de sellos que a su juicio son necesarios para las necesidades de venta en el día señalado.

Artículo 5.º El producto de la venta de sellos de la Cruz Roja Española utilizados en el franqueo de la correspondencia el referido día 17 de Mayo quedará íntegro a beneficio del Estado.

Artículo 6.º Se faculta a la Cruz Roja Española para la venta al público, con fines filatélicos, de los sellos sobrantes no utilizados en la citada fecha.

Artículo 7.º La Dirección general de Comunicaciones rendirá cuenta detallada de los sellos vendidos a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, a quien devolverá los no utilizados a fin de que por dicha dependencia se entreguen posteriormente, a los fines expresados en el artículo anterior, a la Cruz Roja.

Artículo 8.º Del cumplimiento del presente Real decreto y de dictar las reglas complementarias precisas para su eficaz desarrollo quedan encargados los Ministros de Hacienda y de Gobernación.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: En el artículo 18 del Decreto-ley de Presupuestos, vigente para el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, se autoriza-

ba al Ministro de la Gobernación para cubrir las Estaciones telegráficas y Estafetas unipersonales con personal nombrado mediante concurso y con gratificaciones que variarían de 1.000 a 2.000 pesetas, con cargo a las plantillas consignadas en el mismo, figurando los créditos para dotarlas en el artículo 1.º de los capítulos 25 y 31 de la Sección 6.ª, con la cifra de pesetas 200.000 en cada uno para cuatro meses.

Dificultades de orden material impidieron utilizar la autorización durante su vigencia y, al confeccionar el Decreto-ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1927, hoy en vigor, omitióse la inclusión del artículo referente al personal citado, ocasionando con ello la suspensión del establecimiento de un servicio cada día más necesario, ya que son muchas las Estaciones telegráficas y Estafetas postales que se encuentran cerradas y para las cuales no es posible habilitar personal técnico de los respectivos Cuerpos, no sólo por ser éste insuficiente para las oficinas de más importancia, sino por la mayor carga que representaría para el Tesoro.

Atento el Gobierno de V. M., por otra parte, a facilitar el progresivo desarrollo de las comunicaciones, velando, al mismo tiempo, porque ello se efectúe dentro de la posible economía, entiendo que procede restablecer la autorización mencionada; por lo que el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Mayo de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 864.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para cubrir las Estaciones telegráficas y Estafetas unipersonales con personal nombrado mediante concurso y con gratificaciones que variarán de 1.000 a 2.000 pesetas.

Artículo 2.º Se consideran comprendidos en el artículo 1.º del capítulo 25, "Correos.—Administración provincial.—Personal" y en el artícu-

lo 1.º del capítulo 31, "Telégrafos.—Administración provincial.—Personal", de la Sección 6.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales, "Ministerio de la Gobernación", del vigente presupuesto de gastos los créditos de 250.000 pesetas en cada uno, para dotar aquel personal durante seis meses del citado presupuesto y a medida que vaya utilizándose la autorización que se concede por el artículo anterior.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

Núm. 865.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza Me ha presentado D. Enrique Montero y Torres.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 866.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid a don Carlos Martín y Alvarez.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 867.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Juan Cantón-Salazar y Zaporta, General de división.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 868.

Vengo en nombrar Abogado del Estado, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, en turno de antigüedad y situación de excedencia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Abril de este año, a D. José Calvo Sotelo, en la vacante producida por la excedencia voluntaria concedida a D. Benito Blanco Rajoy y Espada.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Núm. 869.

Vengo en disponer que el General de División D. Juan Cantón-Salazar y Zaporta cese en el cargo de Director general de Preparación de Campaña del Ministerio de la Guerra y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 6 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a siete de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JUAN O'DONNELL VARGAS.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Núm. 870.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar las obras nuevas de carreteras comprendidas en las relaciones correspondientes al plan ordinario, con cargo al presupuesto para el ejercicio económico de 1927.

Dado en Palacio a seis de Mayo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

Primera relación por provincias de obras nuevas de carreteras que han de subastarse en el presente ejercicio económico de 1927, en cumplimiento del artículo 32 del Real decreto-ley del Presupuesto vigente, habiendo sido intervenida por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

PROVINCIAS	DENOMINACION DEL TROZO DE CARRETERA	PRESUPUESTO DE CONTRATA Pesetas.	PLAZO DE EJECUCIÓN Meses.	ANUALIDADES PARA		
				1927 Pesetas.	1928 Pesetas.	1929 Pesetas.
Alicante.....	Variación de trazado en el cruce del río Segura (con un puente) para la de Almoradí al cruce de las de San Miguel de Salinas a la estación de Rojales con la de Novelda a Torrevieja a la de Orihueña a la de Torrevieja a Balsicas.	167.217,79	14	50.000,00	117.217,79	>
Idem.....	Villena a Caudete, trozos primero y segundo.....	262.770,12	18	40.000,00	222.770,12	>
Idem.....	De la de Venta del Aire, en la de San Vicente a la de Alcoy a Yecla a la de San Vicente a San Juan.....	405.864,78	22	27.000,00	300.000,00	78.864,78
Almería.....	Gálor a Laujar, trozo quinto.....	607.715,93	27	41.000,00	400.000,00	166.715,93
Idem.....	Gérgal a las inmediaciones de Alhabia, trozo tercero.....	445.773,91	22	27.000,00	350.000,00	68.773,91
Idem.....	Pulpí a la de Lorca a Aguilas, trozos primero, segundo y tercero.....	684.530,28	27	42.000,00	400.000,00	242.530,28
Avila.....	De Burghondo a la Venta de Tablada, sección primera, trozo tercero.....	399.902,35	20	21.000,00	350.000,00	28.902,35
Badajoz.....	Castuera a Guameña, sección segunda, trozo quinto. (Obras que falta ejecutar.).....	154.819,93	14	50.000,00	104.819,93	>
Barcelona.....	De Casa Miquela a San Felú de Saserra, por Oristá, trozo primero.....	622.324,79	27	41.000,00	400.000,00	181.324,79
Cáceres.....	Piasencia a La Alberca, sección primera, trozo segundo.....	358.267,53	20	21.000,00	300.000,00	37.267,53
Idem.....	Piasencia a Oropesa, sección segunda, trozos segundo y tercero.	751.592,85	32	48.000,00	400.000,00	303.592,85
Cádiz.....	Grazalema a la de Jerez a Ronda, por Zahara, trozo tercero. (Obras de terminación.).....	75.125,32	8	50.000,00	25.125,32	>
Idem.....	El Bosque a la estación de Montejaque, por Grazalema, sección primera, trozo primero.....	328.503,36	20	20.000,00	250.000,00	58.503,36
Idem.....	Ubrique a la de Jerez a Cortes, sección segunda, trozo segundo. Medina-Sidonia al puerto de las Casas del Castaño, en la de Jerez a Algeciras, por Casas Viejas, trozo primero, trozos primero y segundo.....	214.455,03	18	40.000,00	174.455,03	>
Castellón.....	Tales al confín de la provincia, sección primera, trozo cuarto. Tales al confín de la provincia, sección segunda, trozo cuarto, trozo primero.....	476.911,51	22	27.000,00	350.000,00	99.911,51
Idem.....	Onda a Caudiel, trozo primero. (Obras de terminación.).....	366.892,41	20	24.000,00	300.000,00	45.892,41
Idem.....	Tales al confín de la provincia, sección tercera, trozos primero, segundo y tercero.....	184.719,89	14	50.000,00	134.719,89	>
Idem.....	Quintanar de la Orden a Alcazar de San Juan, trozos primero y segundo.....	58.007,16	8	29.382,38	28.624,78	>
Ciudad Real.....	Pedro Abad a Villanueva de Córdoba, por Adamuz, trozo séptimo.....	756.345,25	32	49.000,00	400.000,00	307.345,25
Córdoba.....	Vullpellaeh a la playa de Pals, sección A y B del trozo primero Estación de Vilches a Almería, sección segunda, trozo tercero. Estación de Vilches a Almería, sección tercera, trozo cuarto. (Obras que faltan ejecutar.).....	297.403,48	18	70.000,00	227.403,48	>
Idem.....	Turón a la de Laujar a Orgiva, trozo sexto.....	137.284,15	14	50.000,00	87.284,15	>
Idem.....	De Granada a la de Laujar a Orgiva, por el camino de Los Neveros, pasando próximo al picacho de Veleta, trozos tercero y cuarto.....	470.357,05	22	28.000,00	300.000,00	142.357,05
Idem.....	Mazarete a Cifuentes, sección de la Casa del Buen Desvío a la de Alcolea del Pinar a Canales del Ducado.....	128.605,78	14	40.000,00	88.605,78	>
Guadalajara.....	Idem.....	157.787,57	14	50.000,00	107.787,57	>
Idem.....	Idem.....	450.642,31	22	27.000,00	300.000,00	123.642,31
Idem.....	Idem.....	790.868,96	32	49.000,00	400.000,00	341.868,96
Idem.....	Idem.....	466.927,97	22	22.000,00	200.000,00	137.927,97

PROVINCIAS	DENOMINACION DEL TROZO DE CARRETERA	PRESUPUESTO DE CONTRATA Pescetas.	PLAZO DE EJECUCIÓN Meses.	ANUALIDADES PARA		
				1927 Pescetas.	1928 Pescetas.	1929 Pescetas.
Huelva.....	Valverde del Camino a la frontera portuguesa, sección de Cabezas Rubias a Paymogo, trozos primero y segundo.....	584.672,66	27	35.000,00	300.000,00	249.672,66
Idem.....	Valverde del Camino a la frontera portuguesa, sección de Cabezas Rubias a Paymogo, trozos tercero y cuarto.....	499.641,18	22	28.000,00	300.000,00	171.641,18
Huesca.....	De la de Zaragoza a Francia al monasterio de San Juan de la Peña, trozo único, tramo segundo.....	298.849,24	18	70.000,00	228.849,24	>
Jaén.....	Terminación del trozo primero de la de Venta de las Palomas a Diezma, sección del kilómetro 8,659 al empalme con la de Vilches a Almería.....	45.617,62	6	45.617,62	>	>
Idem.....	Torreperogil a Huéscar, sección del santuario de Nuestra Señora de Tíscar al límite, trozo segundo.....	446.457,95	22	27.000,00	300.000,00	119.457,95
Las Palmas.....	De la del lazareto de Garbo a la de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana al faro de Maspalomas, sección del origen a Arinaga.....	241.847,99	18	70.000,00	171.847,99	>
Lérida.....	Mollerusa a Flix, sección de Granadella al límite, trozo segundo.....	163.223,94	14	50.000,00	113.223,94	>
Madrid.....	Villanueva del Pardillo a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, trozos segundo y tercero.....	692.416,46	27	42.000,00	400.000,00	250.416,46
Málaga.....	Del puerto de Las Pedrizas a Málaga, sección segunda, trozo tercero. (Obras que falta ejecutar.).....	408.788,12	22	28.000,00	250.000,00	130.788,12
Idem.....	Ronda a San Pedro de Alcántara, trozo tercero, tramo primero.	826.192,02	32	55.000,00	400.000,00	371.192,02
Idem.....	Ronda a San Pedro de Alcántara, trozo tercero, tramo segundo. (Obras de terminación.).....	730.914,44	27	49.000,00	400.000,00	281.914,44
Murcia.....	De la de Ronda a Gobantes a Coin, sección segunda, trozo cuarto. (Obras de terminación.).....	270.128,12	20	21.000,00	250.000,00	99.128,12
Idem.....	Alcantarilla a la de Archena a Mula, trozo tercero.....	254.343,00	18	40.000,00	214.343,00	>
Orense.....	Lorca a la de Cehegín a La Paca, sección primera, trozo segundo.....	507.164,75	27	35.000,00	250.000,00	222.164,75
Idem.....	Ginzo a la de Orense a Portugal, trozo segundo.....	155.511,68	14	50.000,00	105.511,68	>
Idem.....	Verín a Laza, trozo tercero.....	219.924,10	18	40.000,00	179.924,10	>
Oviedo.....	De Oviedo a Pola de Lena, sección de Riosa a Barco de Sofo, trozos primero, segundo, tercero y cuarto.....	985.952,53	32	62.000,00	500.000,00	423.952,53
Idem.....	Pola de Laviana a Cabaquinta, trozo primero.....	353.398,40	20	21.000,00	250.000,00	82.398,40
Pontevedra.....	De la de Grado a Puerto Ventana, en Villadín a Tolinas.....	606.286,27	27	42.000,00	400.000,00	164.286,27
Salamanca.....	Salvatierra a Filgueira, trozo primero.....	148.781,14	14	50.000,00	98.781,14	>
Zaragoza.....	Aledavilla de la Rivera a Vitiigidino, trozos primero, segundo, tercero y cuarto.....	923.795,50	32	63.000,00	500.000,00	360.795,50
	Variante y prolongación de la carretera de Soria a Calatayud para enlazar con la de Madrid a Francia.....	288.413,38	18	40.000,00	248.413,38	>
	TOTALES.....	19.973.002,55		2.000.000,00	12.679.713,31	5.293.284,54

Madrid, 6 de Mayo de 1927.—Aprobado por S. M.—Rafael Benjumea.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

REALES ORDENES

Núm. 407.

Excmo. Sr.: Nombrada la mayor parte de los Consejeros que han de constituir el Consejo Superior de Aeronáutica estatuido por Real decreto de 11 de Abril último, es necesario señalar el importe de las asistencias que les corresponda percibir a los funcionarios que concurren a las sesiones y ponencias de dicho Consejo y representaciones oficiales, con las limitaciones preceptuadas en los artículos 24 y 25 del Real decreto de 19 de Junio de 1924, y a este efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado resolver se asignen 50 y 40 pesetas de asistencias, respectivamente, al Presidente y Vocales del Consejo Superior de Aeronáutica, cuando a ello tengan derecho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

Núm. 408.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Abril del año actual, creando el Consejo Superior de Aeronáutica, que especifica que podrá ser nombrado Consejero eventual particular cualquier personalidad que por los méritos técnicos aeronáuticos que ostenten merezcan, a juicio del Gobierno, ser incluidos como tales, y teniendo en cuenta los relevantes e indiscutibles méritos aeronáuticos que concurren en el Excmo. Sr.: D. Leonardo Torres Quevedo, Ingeniero de Caminos, cuya personalidad en el mundo aeronáutico es a todas luces notoria y eminente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea nombrado Consejero eventual particular del precitado Consejo Superior de Aeronáutica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

Núm. 409.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Abril del año actual, creando el Consejo Superior de Aeronáutica, que especifica que podrá ser nombrado Consejero eventual particular cualquier personalidad que por los méritos técnicos aeronáuticos que ostenten merezcan, a juicio del Gobierno, ser incluidos como tales, y teniendo en cuenta los relevantes e indiscutibles méritos aeronáuticos que concurren en el Sr. D. Juan de la Cierva y Codorniu, Ingeniero de Caminos, cuya personalidad en el mundo aeronáutico es a todas luces notoria y eminente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea nombrado Consejero eventual particular del precitado Consejo Superior de Aeronáutica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

Núm. 410.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Abril actual creando el Consejo Superior de Aeronáutica y de acuerdo con las propuestas recibidas

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado nombrar:

Consejeros permanentes.

Ministerio de Estado.—Representante, D. José Pérez Balsera y López de Zárate, Ministro residente; suplente, D. Carlos Rojas y Moreno. Conde de Torrellano, Secretario de Embajada.

Ministerio de la Guerra.—Representante, D. Alfredo Kindelán Duany, Jefe superior de la Aeronáutica Militar; suplente, D. Emilio Herrera Linares, Jefe de Escuadra.

Ministerio de Marina.—Representante,

D. Pedro María Cardona, Capitán de fragata, Observador de Aeronáutica naval; suplente, D. Manuel Flórez y Martínez de la Victoria, Capitán de corbeta, Piloto de Aviación e Hidroaviación.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.—Representante, D. Mariano de las Peñas y Mesqui, Piloto y Jefe de la Sección de la Aeronáutica civil; suplente, D. Antonio Grancha Baixaulí, Piloto y Jefe del Servicio de Industrias nuevas e Invenciones.

Consejeros eventuales oficiales.

Ministerio de Hacienda.—Representante, D. Constantino Vázquez Jiménez, Jefe de Administración de primera clase; suplente, D. Virgilio Rodríguez Taribó, Jefe de Administración de segunda clase.

Ministerio de la Gobernación.—Representante, D. Tomás Díez Frías, Jefe de Negociado de Correos; suplente, D. Francisco Manchancoso López de Ansó, Oficial primero de Correos.

Ministerio de Fomento.—Representante, D. Blas Sorribas Bascarán, Inspector general; suplente, D. Juan Pérez San Millán y Miguel Polo, Marqués de Benicarló, Ingeniero Jefe de primera clase.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Representante, D. Félix Llanos y Torriglia, Abogado; suplente, don José María Navarro de Palencia Olmedo, Jefe de Administración.

Ministerio de Instrucción pública.—Representante, D. José de Acuña y Pérez de Vargas, Jefe de Administración; suplente, D. Enrique Carles Vinader, Jefe de Administración de segunda clase.

Consejo de la Economía Nacional.—Representante, D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada, Secretario, Jefe administrativo de la Sección de Aranceles; suplente, don Antonio Alcalda de Belzunce, Jefe de Negociado de la Sección de Aranceles.

Consejo Nacional de Combustibles.—Representante, D. Nicolás de Ochoa y Lorenzo, Consejero; suplente, D. Juan Manual Comyn y Allendesalazar, Conde de Albiz, Consejero.

Inspección y Registro general de Cartografía.—Representante, don Arturo Campos Albuerno, Comandante de Estado Mayor y Secretario del mismo; suplente, D. José Millán Díaz, Comandante de Estado Mayor.

Instituto Geográfico y Catastral.—

Representante, D. Enrique Mese-guer y Marín, Ingeniero geógrafo; suplente, D. Ignacio Fossi y Gu-tiérrez, Ingeniero geógrafo.

Consejeros eventuales particulares.

Real Aero Club de España.—Re-presentante, señor Presidente; su-plente, D. Alberto Alvarez de Re-mentería.

Construcciones Aeronáuticas.—Representante, D. José Ortiz Echa-güe; suplente, D. Agustín Barbón.

Empresas de explotación de Tráfico aéreo.—Representante, don Jorge Loring Martínez; suplente, D. Eduardo Barrón y Ramos de Sotomayor.

Escuelas civiles de Aeronáutica. Representante, D. Antonio Marín Hervás, Consejero Delegado de la Compañía Española de Aviación; suplente, D. Eduardo Bauer y Lan-deuer, Consejero de la Compañía Española de Aviación.

Fábricas nacionales de motores de Aeronáutica. — Representante, D. Francisco Aritio y Gómez, Con-sejero Delegado de la Hispano-Sui-za; suplente, D. Emilio de Alvear Aguirre, representante en Madrid de la Hispano-Suiza.

Industrias de accesorios de cons-trucción aeronáutica. — Represen-tante, D. Isidro Rodríguez Zarraci-na; suplente, D. Santiago Sánchez Quiñones.

Lo que de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efec-tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Aeronáutica.

Núm. 411.

Excmo. Sr.: Fijado el personal que ha de constituir la Secretaría técnica del Consejo superior de Aeronáutica, es necesario agrupar a los funciona-rios que no tienen marcada categoría en alguna de las que señala el Real decreto de 18 de Junio de 1924 para el percibo de las dietas reglamentarias cuando a ellas tengan derecho, y a este efecto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servi-do resolver que el Vicesecretario y Técnicos de la Secretaría del Consejo superior de Aeronáutica sean inclui-dos en la tercera categoría de las que señala el precitado Real decreto.

Lo que de Real orden digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guar-

de a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente del Consejo su-perior de Aeronáutica.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 412.

Excmo. Sr.: S: M. el REY (q. D. g.), deseando solemnizar el fausto acon-tecimiento de cumplirse el próximo día 17 del mes actual los veinticinco años de la memorable fecha de su Coronación, a propuesta del Presi-dente del Consejo de Ministros y de acuer-do con dicho Consejo, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Tribunales de la Nación, así civiles como militares, vacarán en el despacho de los asuntos a ellos en-comendados los días 15, 16 y 17 del mes actual, que asimismo serán inhábiles a los efectos de cotización de valores y del Código de Comercio, y festivos para las oficinas públicas.

2.º A los efectos escolares, serán festivos los mismos días en todos los Centros docentes, tanto civiles como militares, sin que las clases den co-mienzo hasta el 19, pudiendo conce-derse permisos para ausentarse a los alumnos que lo merezcan por su con-ceptuación.

3.º Cada uno de los Ministerio óti-dará de dictar las disposiciones con-venientes para que la celebración de las aludidas fiestas no perjudiquen a los servicios de dichos Departamen-tos ni a los intereses públicos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guar-de a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

REALES ORDENES

Núm. 413.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Topógrafo Ayudante principal de Geo-grafía, Jefe de Negociado de tercera clase, por fallecimiento del de esta categoría D. Rafael Torres y García, ocurrido el día 21 de Abril anterior,

S. M. el REY (q. D. g.), de confor-midad con lo propuesto por esa Direc-ción general, ha tenido a bien dispo-ner se hagan los siguientes ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía: al empleo de Topógrafo Ayudante principal, Je-fe de Negociado de tercera clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Luis Sanz y Ferrer; al empleo de To-

pógrafo Ayudante primero, Oficial primero de Administración, con suel-do anual de 5.000 pesetas, a D. Carlos Marzán Arana, y al empleo de Topó-grafo Ayudante segundo, Oficial se-gundo de Administración, con sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Joaquín Casas y Vierna; entendiéndose confe-ridos estos ascensos con la antigüedad de 22 del pasado mes de Abril.

Es asimismo la voluntad de Su Ma-jestad que para cubrir la vacante re-sultante en la última categoría por los ascensos anteriores y la producida en la misma por pase a supernume-rario de D. Alfredo Martín Beloso, que cesó en el servicio activo el día 21 del referido mes de Abril, sean nom-brados Topógrafos Ayudantes terce-ros de Geografía, Oficiales terceros de Administración, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, D. Antonio Martín Arregui y D. Eduardo Cuesta del Mu-ro, por ser hoy y por este orden los dos primeros que figuran en expec-tación de destino en la relación de aprobados en las últimas oposiciones a Topógrafos verificadas, en virtud de la Real orden de 22 de Febrero últi-mo que les concede este derecho.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 414.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien conceder al Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros geógrafos, afec-to a la Brigada de Parcelación de Cá-ceres, D. Tomás Hernández Blanco, la excedencia voluntaria, sin sueldo, por período no menor de un año y no mayor de diez, de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para apli-cación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 415.

Excmo. Sr.: Verificadas las oposiciones para cubrir 15 plazas de Mecanógrafos de ese Instituto Geográfico y Catastral, anunciadas en la GACETA del 12 de Febrero último, y elevada por el Tribunal correspondiente la relación de los aprobados, por orden de calificación,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar para las seis vacantes que existen en la actualidad Mecanógrafos con la remuneración anual de 2.000 pesetas a los que figuran en los primeros lugares de dicha relación de aprobados, o sean D. Francisco González Fernández, doña Eladia Escudero y Garrido, doña Polonia García y Lacasa, doña Luisa Sanfederico y Vázquez, doña Rafaela Fraisero García y doña Isabel Calvo Roderó; quedando los nueve restantes D. Emilio Lozano Dolagaray, D. Julián Agüero Peciña, don Alfonso Astor García, doña María de los Dolores Martínez de Velasco y Romano, doña María Eugenia Aguado Renedo, doña Adoración Menoyo Badía, doña Carmen Vidá Motta, doña Higinia Torres Fernández y D. Manuel Nicolás Alvarez en expectación de destino, para ir ocupando las vacantes que se vayan produciendo en el personal de Mecanógrafos y por el orden que figuran según la calificación dada por el Tribunal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 416.

Excmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Cuerpo Administrativo-Calculador, por pase a la situación de excedente voluntario del de esta clase D. Gustavo López López,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien nombrar para ocupar dicha vacante, en virtud de oposición y con arreglo a lo que dispone la Real orden de 1.º de Febrero último, Administrativo-Calculador, Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, a doña Julia del Castillo y Rico, por ser

el numero 1 en la actualidad de los aprobados en expectación de vacante en las últimas oposiciones verificadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES ORDENES****Núm. 514.**

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en pleito promovido por D. Jaime Rius y Elíes contra la Real orden de este Ministerio fecha 7 de Marzo de 1925, que separó al demandante del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por la representación de D. Jaime Rius Elíes, contra la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 7 de Marzo de 1925, que declaramos firme y subsistente."

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con dicha sentencia, se ha servido disponer se cumpla en sus propios términos cuanto en la misma se ordena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 515.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Blas García Escudero, y conforme a lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Secretario del Juzgado de pri-

mera instancia e instrucción de Tordesillas, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 516.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 5 de los corrientes por D. Juan José Barruel Domínguez, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reintegro en el Cuerpo de Secretarios judiciales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición formulada por D. Juan Barruel Domínguez.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 517.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión, por concurso de traslación, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, de categoría de término, vacante por fallecimiento de D. Miguel Luanco Lacasa, y de conformidad con lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. Francisco Berenguer Gimeno, Médico forense de Pamplona y único concursante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 518.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión, por concurso de antigüedad, de la plaza de

Médico forense de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Vitoria, de categoría de término, vacante por traslación de D. Benigno Velázquez Amézaga, y de conformidad con lo que previene el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. José Muñoz García, Médico forense de Borja y único concursante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 519.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión, por concurso entre sustitutos, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Villalón, de categoría de entrada, y de conformidad con lo que previene el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. Ricardo Pelayo Guilarte, Médico sustituto del forense del Juzgado del distrito del Este, de Santander, que resulta el más antiguo de los concurrentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 520.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real decreto de 12 de Abril de 1905 y de la propuesta formulada por la Sala de gobierno de esa Audiencia, ha tenido a bien nombrar Médico sustituto del forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia de Ocaña a don Desiderio Manzanaras Mota, que reúne las condiciones legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Madrid.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 76.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por la S. en C. Pinillos, Izquierdo y Compañía, en solicitud de abono de 841.715,30 pesetas, como quebranto sufrido en el transporte de tropas americanas desde Francia a Nueva York en Abril de 1919:

Vista la liquidación practicada por la Junta de Cancelación de quebrantos:

Considerando que, previo informe de la Dirección general de lo Contencioso del Estado y acuerdo del Consejo de Ministros, se dispuso por Real orden de 7 de Enero último el abono a la Compañía Trasatlántica de los quebrantos sufridos por igual concepto, pero no con cargo al Estado, sino enjugados en los términos previstos en la legislación del ramo de abastecimientos:

Considerando que en el presente caso la S. en C. Pinillos, Izquierdo y Compañía se halla en idénticas circunstancias que la Compañía Trasatlántica, y existiendo las mismas razones procede aplicar la misma regla jurídica,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y con lo informado por el Asesor general de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que por la Junta de Cancelación de quebrantos se abone a la S. en C. Pinillos, Izquierdo y Compañía, en concepto de quebrantos por servicios de requisa realizados por buques de su propiedad en el transporte de tropas americanas desde Francia a los Estados Unidos de América, por virtud del convenio celebrado por el extinguido Ministerio de Abastecimientos, la suma de pesetas 841.715,30, en cuya cantidad debe considerarse ampliada la que debe ser abonada como quebrantos a los navieros españoles, y que figuran en el certificado a que hace referencia la Real orden del Directorio Militar de 21 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1927.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 250.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre con objeto de adquirir, mediante subasta pública, 300 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de pagarés a la orden durante el año 1927:

Resultando que previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación y publicación de anuncios se celebró, el día 8 de Abril último, la subasta pública para contratar el suministro de referencia:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte don José Toral, con el número 195 de su protocolo y con relación a dicha subasta, se hace constar que dos fueron las proposiciones presentadas, la primera suscrita por D. Balbino Cerrada Sanz, ofreciendo efectuar el servicio por el precio de 40 pesetas cada resma, y la segunda, firmada por D. Dionisio Martínez de Velasco, en representación de la Sociedad "A. G. P." (Almacenes Generales de Papel), comprometiéndose a realizar el servicio por el precio de 32,44 pesetas cada resma:

Considerando que tanto en los actos preparatorios de la subasta como en la celebración de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades exigidas por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que de las dos proposiciones presentadas, la suscrita por D. Dionisio Martínez de Velasco, en representación de la Sociedad "A. G. P.", es la más ventajosa para los intereses del Estado y se halla comprendida en el precio fijado por el Ministerio de Hacienda:

Considerando que según las cláusulas 11 y 12 del pliego de condiciones el contratista, una vez adjudicado el servicio, deberá afianzar el contrato y elevar éste a escritura pública,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, se ha servido aprobar la subasta celebrada en dicho Establecimiento el día 8 de Abril próximo pasado, con objeto de contratar el suministro de pa-

pel blanco continuo para la elaboración de pagarés a la orden que se considera necesario durante el año de 1927. adjudicándose definitivamente el servicio a D. Dionisio Martínez de Velasco, Apadorado de la Sociedad "A. G. P." (Almacenes Generales de Papel), por el precio fijado en su proposición, que deberá afianzar e. contrato y elevarlo a escritura pública, con arreglo al pliego de condiciones de la su-basta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1927. ,

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 518.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Pablo Mazo y Quemada, con destino en Santoña, autorizándole para hacer uso de ella en Logroño; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 26 de Abril último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Santander.

Núm. 519.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Antonio Hernáez del Campo, con destino

en Madrid, autorizándole para hacer uso de ella en Viso del Marqués; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

Núm. 520.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial primero de Telégrafos D. Pedro José García y Rodrigo, con destino en Fuente-Ovejuna, autorizándole para hacer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 3 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Córdoba.

Núm. 521.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Samuel Pardelláns y Durán, con destino en San Juan de las Abadesas, autorizándole para hacer uso de ella en Tamarite de Litera; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 30 de Abril último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Gerona.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 378.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Inspección Industrial de la provincia de Barcelona, remitiendo favorablemente informada por la Verificación de Contadores eléctricos de la provincia la instancia en que D. Alfredo Grobety con domicilio en Barcelona, calle Mallorca, 235, solicita en nombre de la Societe Genevoise D'Instruments de Physique, de Ginebra, representación que tiene debidamente acreditada en expediente obrante en este Ministerio, la aprobación del conador "Sip Ib" para corriente alterna trifásica:

Considerando que el conador tipo "Sip Ib" responde a la teoría basada en los principios de la electrotecnia; que es de buena construcción, de fácil manejo, instalación y regulación; de difícil desarreglo, funcionando en condiciones normales dentro de cuanto prescribe el vigente Reglamento para el servicio de Verificación de contadores,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por la Inspección y Verificación de Contadores eléctricos de Barcelona, se ha servido disponer:

1.º La aprobación del contador eléctrico tipo "Sib Ib" para corriente alterna trifásica, construcción de la Societe Genevoise D'Instruments de Physique, de Ginebra, con sujeción a los planos y Memorias presentados por D. Alfredo Grobety.

2.º Que se devuelva a dicho interesado, como peticionario de la aprobación, un ejemplar de las Memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los contadores pertenecientes al sistema y tipo aprobado lleven una inscripción, legible desde el exterior, indicatoria de las características del mismo, como asimismo de la casa vendedora o alquiladora.

4.º Que del precitado tipo se remita para su archivo un modelo a cada una de las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Central de Ingenieros Industriales.

5.º Que esta resolución, juntamente con las formas de comprobación y verificación, se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Formas de verificación y comprobación.

1.º Los laboratorios destinados a la verificación de este modelo de contador deberán estar dotados, a lo menos, de dos vatímetros de sensibilidad, apropiada a la capacidad de los contadores que se trate de verificar, cuyo error máximo no alcance el 1 por 100.

Asimismo deberán tener resistencias adecuadas para determinar las cargas a que deban verificarse; bobinas de auto-inducción, que podrán ser intercaladas en el circuito de cargas no inductivas y un buen reloj cuenta-segundos.

2.º La verificación de este modelo de contador en los laboratorios se verificará con sujeción a cuanto determina el vigente Reglamento para contadores del tipo motor a que pertenece el de que se trata.

En la misma forma que determina el Reglamento se efectuará a verificación en el domicilio de los abonados.

3.º Para la comprobación de este contador en el domicilio de los abonados se procederá cerciorándose ante todo de su buena instalación en el tablero y del estado en que se encuentran los precintos puestos en el laboratorio al tiempo de su verificación.

Si como consecuencia del examen que se acaba de mencionar, el verificador juzga conveniente someter el contador a pruebas, las llevará a cabo con las cargas que estime oportunas, contando para cada una de ellas el tiempo que tarda el disco (visible por la mirilla practicada al efecto en la tapa) en dar un número de revoluciones completas, y comparando la lectura media de los aparatos de medida con el consumo que acusa el contador, calculado teniendo en cuenta su constante grabada en la placa de la cubierta, determinada en vatios por revolución del disco.

4.º El precinto de este contador será exterior, valiéndose a este efecto de un alambre o hilo fuerte que pase por los orificios de los tornillos o hembras de cierre de la tapa, en forma que imposibilite operar en los órganos de regulación sin utilizar o romper dicho precinto.

5.º Finalmente, el Verificador colocará en sitio bien visible de la tapa una etiqueta en la que conste el número del aparato y fecha de su verificación. Cuando se efectúe su comprobación se anotará en la misma etiqueta la fecha en que esta operación se lleve a cabo, así como el nombre y domicilio del abonado.

Núm. 379.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jaime Schwab, domiciliado en esta Corte, Los Madrazo, 20, solicitando en nombre de la casa Friedrich Lux G. m. b. H., de Ludwigshafen am Rhein, representación que acredita mediante la presentación del correspondiente poder, el cambio de denominación de los contadores de agua de turbina, tipo sumergido y tipo de esfera seca, "Original Lux", aprobados por Real orden de 29 de Junio de 1923, por la simplificada "Lux", la cual podrá ser marcada en los contadores en la forma antes dicha o bien:

L
LUX
X

Resultando que, según manifestación del Sr. Schwab, la variación de denominación que solicita no lleva consigo ninguna modificación en los contadores aprobados y sólo la motiva un cambio en la organización administrativa de la casa constructora,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Verificación oficial de Gases y Líquidos de Madrid, se ha servido disponer:

1.º Se acceda al cambio de denominación del contador para agua "Original Lux", aprobado el 29 de Junio de 1923, por la de "Lux", que podrá ser escrita en las dos formas ya antedichas.

2.º Que esta denominación "Lux" deberá grabarse en la tapa y cuerpo de los contadores.

3.º Que este cambio de denominación no permita introducir la más pequeña modificación en los contadores ya aprobados "Original Lux".

4.º Y que esta resolución se publique para conocimiento general en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros,

Núm. 380.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Pedro Cerdán Cas-telló, Secretario del Ayuntamiento de Rodezno; D. Rafael Monzón Rodríguez, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas; D. José Manuel de Estrada y Soler, Abogado del Estado en la Delegación de Hacienda de Huelva; D. Luis Alvarez Bermejo, Aparejador de Obras del Ministerio de Fomento; D. Carlos Quintana Palacios, Comandante del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 44; D. Adrián Fernández Benito, Oficial primero de la Tesorería Contaduría Central del Ministerio de Hacienda; D. Mariano de Alba y del Olmo, Comandante del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en la Fábrica Nacional de Toledo; D. Cristóbal González Aller, Capitán de Corbeta, con destino en el Ministerio de Marina; D. Angel Sáinz Esquerra, Comandante de la Guardia civil, Ayudante de Campo del General inspector de la tercera zona; D. Indalecio Cora Toledo, Bombero graduado; D. Mariano Escribano Alvarez, Comandante médico con destino en la Academia de Caballería de Valladolid; D. Enrique Vinader Tirado, Comandante de Infantería, Delegado gubernativo en la provincia de Toledo; D. Alberto Martínez-Pardo y Martín, Abogado del Estado con destino en el Ministerio de Estado; D. José Márquez Caballero, Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta; D. Ramón de Otto y Barea, Jefe de Administración del Cuerpo de Correos, con destino en Barcelona; D. Antonio Prada Calde-villa, Teniente Coronel de Infantería con destino en (el Regimiento de) la Zona de Reclutamiento y reserva de Zamora; y a los huérfanos de D. Antonio Dabán y Vallejo, representados por su tutor D. Antonio Fernández Sedano y Candalija, vecinos de Andújar (Jaén), todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido otorgar la calidad de beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas a los aludidos señores, según regula el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927) y

el Real decreto de 4 de Abril publicado en la GACETA del día 5 con el número 622, concediéndoles los beneficios y derechos que se especifican a continuación:

D. Pedro Cerdán Castelló.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Rafael Monzón Rodríguez.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. José Manuel de Estrada y Soler.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Luis Alvarez Bermejo.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Carlos Quintana Palacios.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Adrián Fernández Benito.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Mariano de Alba y del Olmo.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Cristóbal González Aller.—Número de hijos, nueve.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Angel Sáinz-Ezquerria.—Número de hijos, nueve.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Indalecio Cora Toledo.—Número de hijos, nueve.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Mariano Escribano Alvarez.—Número de hijos, nueve.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Enrique Vinader Tirado.—Número de hijos, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.

D. Alberto Martínez-Pardo.—Número de hijos, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.

D. José Márquez Caballero.—Número de hijos, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.

D. Ramón de Otto y Barea.—Número de hijos, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.

D. Antonio Prada Caldevilla.—Número de hijos, 11.—Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º).

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento, traslado a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Señores Director general de Trabajo y Acción Social y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 381.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Demetrio Mateo Blázquez, vecino de San Martín de Valdeiglesias (Madrid); D. Juan Pérez Hervás, vecino de Villalba de Duero (Burgos); D. Benjamín González Cid, vecino de Orense; don Modesto García López, vecino de Vallecas (Madrid); D. Eugenio Tejada Arenas, vecino de Madrid; don Fermín López Sanz, vecino de Madrid; D. Juan Carreño Expósito, vecino de El Toboso (Toledo); don Enrique Ferrer Casanovas, D. Sergio Theus Calvo, vecino de Madrid; D. Pío Junquera Prieto, vecino de Madrid; D. Pedro Vara Ramírez, vecino de Añover de Tajo (Toledo), todos ellos obreros, los cuales han solicitado se les otorgue los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas que regulan el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (R. D. número 4 de la Presidencia, GACETA de 1 de Enero de 1927), concediéndole los derechos que se especifican a continuación:

Demetrio Mateo Blázquez.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º

Juan Pérez Hervás.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º

Benjamín González Cid.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º

Modesto García López.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º

Eugenio Tejada Arenas.—Número de hijos, nueve.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º

Fermín López Sanz.—Número de hijos, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º

Juan Carreño Expósito.—Número de hijos, 10.—Se le conceden

los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º

Enrique Ferrer Casanovas.—Número de hijos, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º

Sergio Theus Calvo.—Número de hijos, 10.—Se le conceden los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º

Pío Junquera Prieto.—Número de hijos, 11.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º

Pedro Vara Ramírez.—Número de hijos, 12.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado a los interesados y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1928.

P. D.,
ANDUJAR

Señores Director general de Trabajo y Acción Social y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 382.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio para la constitución de Comités paritarios locales o interlocales en algunas poblaciones de las provincias de Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, San Sebastián, Madrid, Málaga, Murcia, Salamanca, Segovia, Valencia y Vizcaya, de las industrias y profesiones siguientes:

Alicante (Alcoy).

Grupo 4.º—Siderurgia, metalurgia y derivados. Solicitado por el Sindicato de metalúrgicos y similares.

Grupo 8.º—Industrias textiles. Tejido de géneros de punto. El Delegado regional de Valencia.

Badajoz.

Grupo 14.—Artes blancas. Solicitado por la Sociedad obrera de panaderos El Trabajo.

Grupo 18.—Prensa. Asociación de la Prensa de Badajoz.

Barcelona.

Grupo 16.—Industria de la alimentación. Pastelería. Solicitado por la Unión de reposteros y pasteleros de Barcelona.

Burgos.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción. Solicitado por el Sindicato profesional del ramo de la construcción.

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Sociedad de dependientes de comercio e industria.

Grupo 26.—Despachos, oficinas y Banca. Solicitado por la misma.

Cáceres (Jerte).

Grupo 6.º—Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de albañiles y carpinteros de Jerte.

Cádiz.

Grupo 18.—Prensa. Solicitado por la Agrupación de la Prensa diaria de Cádiz.

Ciudad Real (Manzanares).

Grupo 14.—Artes blancas. Solicitado por la Asociación de obreros de artes blancas, alimenticias y similares de Manzanares.

Puertollano.

Grupo 1.º—Minería. Solicitado por el Sindicato minerometalúrgico de Puertollano.

Córdoba.

Grupo 23.—Industria hotelera. Camareros. Solicitado por la Sociedad de camareros y similares El Ancora.

Pueblonuevo del Terrible.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción. Solicitado por el Sindicato de construcción de Pueblonuevo del Terrible.

Guipúzcoa (San Sebastián).

Grupo 12.—Artes gráficas. Solicitado por la Federación gráfica española (sección de San Sebastián).

Grupo 23.—Industria hotelera. Solicitado por la Sociedad de camareros y similares La Prosperidad.

Madrid.

Grupo 9.º—Industria del vestido y del tocado. Sombreros. Solicitado por la Sociedad de operarios sombrereros, planchadores y similares de Madrid.

Grupo 15.—Conservas. Solicitado por la Asociación patronal de la industria litográfica sobre metales y construcción de envases y productos alimenticios y farmacéuticos, con carácter interlocal.

Grupo 17.—Azúcares y alcoholes. Solicitado por la Asociación de fabricantes de cerveza de España.

Grupo 24.—Servicios de higiene. Limpiabotas. Solicitado por la Sociedad de obreros limpiabotas de salones El Brillo.

Málaga.

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Agrupación de comerciantes de Málaga.

Murcia (Cartagena).

Grupo 12.—Artes gráficas, Solicita-

do por la Sociedad de obreros tipógrafos y similares.

Jumilla.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de obreros albañiles El Trabajo.

Yecla.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción. Albañiles. Solicitado por la sección de albañiles de Yecla.

Grupo 9.º—Industria del vestido y tocado. Alpargatería. Solicitado por la Sección de alpargateros de la Agrupación socialista de Yecla.

Salamanca.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción. Solicitado por las Sociedades de obreros peones albañiles, carpinteros, pintores y obreros en piedra.

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Asociación patronal de comerciantes de Salamanca.

Santander.

Grupo 3.º—Electricidad, gas y agua. Solicitado por la Sociedad de obreros de gas y electricidad de Santander.

Segovia.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de albañiles El Trabajo.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de obreros carpinteros de Segovia.

Grupo 6.º—Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de pintores La Defensa.

Grupo 12.—Artes gráficas. Solicitado por la Asociación del Arte de Imprimir de Segovia.

Grupo 14.—Artes blancas. Solicitado por la Sociedad de obreros panaderos de Segovia.

Grupo 19.—Transportes terrestres (tracción mecánica). Solicitado por la Sociedad de "chauffeurs" El Automóvil.

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Asociación de dependientes de comercio de Segovia.

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Asociación de dependientes internos del gremio de vinos.

Sevilla.

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Asociación de exportadores de aceitunas sevillanas.

Grupo 25.—Comercio. Solicitado por la Asociación de exportadores de aceites de oliva.

Valencia.

Grupo 3.º—Suministro de aguas. Solicitado por la Sociedad de emplea-

dos de las explotaciones de la Sociedad de aguas potables y mejores de Valencia.

Grupo 4.º—Siderurgia, metalurgia y derivados. Forjadores. Solicitado por la Sociedad de forjadores y ayudantes.

Grupo 4.º—Siderurgia, metalurgia y derivados. Caldereros en hierro. Solicitado por la Sociedad de caldereros en hierro.

Grupo 8.º—Industria textil. Seda. Solicitado por el Sindicato católico de obreras del arte de la seda.

Grupo 19.—Transportes terrestres. Solicitado por la Sociedad de coches y similares de Valencia La Unión.

Grupo 24.—Servicios de higiene. Peluquerías. Solicitado por las Sociedades de patronos y oficiales peluqueros de señoras.

Alberique (Valencia).

Grupo 6.º—Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de Oficiales y peones albañiles de Alberique.

Cheste (Valencia).

Grupo 6.º—Oficios de la construcción. Solicitado por la Sociedad de albañiles La Edificadora.

Moncada (Valencia).

Grupo 8.º—Industrias textiles. Arte de la seda. Solicitado por el Sindicato católico de obreras de Moncada.

Vizcaya (Bilbao).

Grupo 12.—Artes Gráficas. Solicitado por la Sección de la Federación Gráfica Española.

Baracaldo (Vizcaya).

Grupo 4.º—Siderurgia, metalurgia y derivados. Solicitado por el Sindicato obrero metalúrgico de Vizcaya y con carácter interlocal.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismos, de acuerdo con la disposición transitoria quinta del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 y el informe de la Comisión interina de Corporaciones, se abra un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio, de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de dichos Comités y que aún no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar al dirigirse a este Ministerio los siguientes requisitos:

A) Denominación de la Sociedad.

- B) Nacionalidad.
- C) Localidad y domicilio social.
- D) Clase de industria o trabajo.
- E) Fecha de la constitución de la Sociedad.
- F) Número de socios de que consta.
- G) Firma del Presidente o del que haga sus veces y sello de la misma.
- H) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia mediante certificación de hallarse inscritas en el Re-

gistro Mercantil, o en su defecto certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 9, 11 y 12 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Madrid, 7 de Mayo de 1927.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas.
Dirección	Delegación.			
78.531	1.688	Huelva.....	D. Alonso Arroyo Romero	67,00
78.232	1.552	Baleares.....	Miguel Bibiloni Clafell	41,00
78.233	599	Valladolid	Santiago Pérez Machacón	25,00
78.235	2.306	Granada	Domingo Collados García	99,00
78.236	2.307	Idem.....	Francisco Pérez Rodríguez	32,00
78.237	2.307 bis.	Idem.....	Francisco Pérez Rodríguez	59,00
78.238	2.308	Idem.....	Agustín Pérez Martínez	314,00
78.239	1.503	Albacete	Félix Ergueta Sánchez	58,00
78.292	1.553	Baleares	José Mascaró Mut.	120,75
78.293	1.351	Burgos.....	José Colina Pérez.....	34,00
78.294	2.587	Alicante.....	José Lloréns Pérez.....	73,50
78.295	2.588	Idem.....	Bautista Galiana Esquerdo	71,00
78.296	3.349	Sevilla	Juan González López.....	18,00
78.297	3.350	Idem.....	Juan Egea Hernández	106,00
78.298	1.003	Ciudad Real	Francisco Romero Bustos	18,00
78.301	2.094	Cáceres	Juan Rodríguez Nevado	58,45
78.302	683	Guadalajara	Raimundo Palomeque Martínez	104,00
78.304	1.554	Baleares	Miguel Cladera Ferrer	103,50
78.305	2.589	Alicante.....	Antonio Martínez Martínez	80,00
78.306	4.672	Barcelona	Miguel Gimeno Lloréns	75,00
78.307	4.673	Idem.....	Juan Torné Giralt	129,50
78.308	4.674	Idem.....	Adrián Peña Díez.....	246,50
78.309	4.675	Idem.....	José Monllor Blánquez	232,00
78.310	2.590	Alicante.....	Agustín Rovira López.....	70,00
78.311	2.591	Idem.....	Narciso Cantón del Ramo	82,00
78.312	1.439	La Coruña	Eleuterio Casiano Rey	42,00
78.314	350	Santa Cruz de Tenerife..	Ignacio Brea Avilés.....	63,25
78.315	2.592	Alicante.....	José Domínguez Capobi.....	55,00
78.317	2.087	Cádiz	Joaquín Marín Camacho	42,00
78.319	2.089	Idem.....	Isidoro Reyes Sed.....	52,70
78.321	2.106	Castellón.....	Valentín Berbis Salas	95,25
78.323	2.108	Idem.....	Tomás Campos Tomás	74,00
78.324	1.555	Baleares	Jaima Cladera Cifré.....	50,50
78.325	1.556	Idem.....	Tomás Amer Llodrá	84,25
78.326	1.559	Idem.....	Guillermo Gari Mayol.....	25,00
78.327	3.351	Sevilla	José de la Cruz Barrera	79,00
78.328	3.352	Idem.....	Adrián Jiménez Jiménez	55,00
78.329	3.353	Idem.....	José Moncayo Rivero	41,00
78.330	3.354	Idem.....	Diego Ruiz Díaz	18,00
78.331	2.594	Alicante.....	Francisco Peretó Bolta	96,00
TOTAL.....				3.270,15

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

Auxilio a las industrias.

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)
Número 35.

I.—Peticionario: D. Antonio Vidal Serra, Presidente del Consejo de Administración de Industria Cerámica Española, S. A., de Barcelona.

II.—Clase de industria: Fabricación de ladrillos y tejas. Fábrica en Cornellá (Barcelona).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 650.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Paseo de Recoletos, 6, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 6 de Mayo de 1927.—El Delegado del Gobierno, Carlos Caañaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión incoado por el Ayuntamiento de Mahón a favor de la viuda e hijos del Secretario que fué de la Corporación D. Fernando Martínez Rodríguez, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Tevar (Cuenca) abonará mensualmente 35,80 pesetas; el de Alcadozo (Albacete), 17,11, y el de Mahora (Albacete), 20,01.

El Ayuntamiento de Mahora tendrá a su cargo el recaudar de las demás Corporaciones la parte que les ha correspondido, y abonará a los interesados íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 5 de Mayo de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Instruido el expediente especial que determina el artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1909, al cual le son aplicables en su tramitación, según el 68, los prevenidos por el 57 de la misma, siendo el primero de ellos la audiencia a los interesados en los beneficios fundacionales, se cita por un plazo de quince días a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra pía de Beneficencia y de la Obra pía de doña Carmen Santiago y Fernández de Tejada, ambas instituidas en Hernánchuelos (Córdoba); a fin de que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la agrupación que se pretende de ambas fundaciones, a cuyo fin y durante cuyo plazo tendrán de mani-

fiesto los expedientes respectivos en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 6 de Mayo de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ADJUDICACION DE APISONADORAS CON MOTOR DE GASOLINA

Rectificación.

En la adjudicación de apisonadoras con motor de gasolina, publicada en las páginas 909 y 910 de la GACETA DE MADRID de hoy, 6, se dice en la página 909 "Adjudicar a la Casa Metzger", y debe decir "Adjudicar a la Casa Metzger"; y en la página 910 aparece confuso en dos sitios el precio de una de las apisonadoras de 10 toneladas, que es de 37.500 pesetas, y en los puntos de entrega de las adjudicadas a la Sociedad anónima Talleres de Miravalles, Palencia e Ibaizábal", se dice dos veces "Una en Murcia", siendo así que se debía haber puesto una sola vez.

Madrid, 6 de Mayo de 1927.—El Director general, Gelabert.

SECCION DE PUERTOS

Por Real orden de 27 de Enero último se distribuyó la consignación de 65 millones de pesetas que para el corriente ejercicio económico fija el Real decreto de 9 de Julio último, a la que se ha agregado el remanente de 9.715.066,45 pesetas del ejercicio semestral, haciendo un total de pesetas 74.715.066,45, del que resultaba un sobrante de 2.367.020,45 pesetas.

Por Real orden de 4 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto librar a varias Juntas, con cargo al citado presupuesto extraordinario y a cuenta de las cantidades asignadas a cada una, el importe del primer trimestre del año actual.

Practicada una revisión de la situación económica de las Juntas de Puertos y Comisiones administrativas, resulta que para atender a todas las necesidades de las mismas en los tres trimestres que restan del año actual se necesitan las cantidades que a continuación se relacionan:

JUNTAS	SEGUNDO	TERCER	CUARTO
	TRIMESTRE	TRIMESTRE	TRIMESTRE
Algeciras	760.000	760.000	780.000
Alicante	»	550.000	700.000
Almería	460.000	690.000	550.000
Avilés	830.000	835.000	835.000
Barcelona	»	568.750	568.750
Bilbao	1.500.000	1.000.000	1.000.000
Cádiz	600.000	1.600.000	1.024.000
Cádiz (Dique Seco).....	1.000.000	1.000.000	1.000.000
Cartagena	500.000	100.000	100.000
Castellón.....	700.000	700.000	700.000
Ceuta	900.000	900.000	900.000
Ferrol	60.000	60.000	60.000
Gijón	325.000	325.000	325.000
Huelva	500.000	500.000	500.000
Las Palmas.....	250.000	250.000	250.000
Málaga	270.000	270.000	283.900
Melilla	1.156.000	500.000	325.000
San Esteban de Pravia.....	140.000	175.000	107.000
Tenerife	250.000	250.000	250.000
Santander	1.020.000	1.020.000	1.020.000
Sevilla	1.916.000	2.875.000	3.134.000
Tarragona	115.000	165.000	175.000
Valencia	3.540.000	2.960.000	3.490.000
Vigo	250.000	250.000	250.000
COMISIONES			
Denia	20.000	20.000	20.000
Mótil	25.000	75.000	50.000
Pontevedra	300.000	300.000	200.000
Villagarcía	100.000	100.000	100.000
TOTALES.....	17.847.000	18.794.750	18.689.650
TOTAL GENERAL.....			54.971.400

cuya suma de 54.971.400 pesetas, unida a las 16.173.000 pesetas del primer trimestre, suman 71.144.400 pesetas, inferior en 1.203.646 pesetas a la distribuida por Real orden de 27 de Enero.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de esta Dirección general, ha resuelto:

Primero. Aprobar para los trimestres segundo, tercero y cuarto del año actual la distribución del crédito que con cargo al presupuesto extra-

ordinario se ha distribuido entre las Juntas y Comisiones administrativas; y

Segundo. Que con toda urgencia se libere a favor de las mismas el importe del segundo trimestre.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1927.—El Director general, Gelabert. Señor Presidente de la Junta Central de Puertos.